



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1084-2014-A-MDE/LC

000356

Echarati, 30 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 579-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 5261-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Ronaldo Willy Miranda Álvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 824-2013-CEP-MDE-LC convocado para la Supervisión de Obra: "Creación del Puente Carrozable Cushipiari, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro el CONSORCIO AMAZONIA representado por su Representante Legal ALAIN ELVIS ALANOCA ARAGON, legándose a suscribir el Contrato N° 03-2014-ADS.PYEX-UL-MDE/LC en fecha 15 de enero del 2014, por un importe total de S/. 103,637.78 (Ciento tres mil seiscientos treinta y siete con 78/100 nuevos soles) cuya prestación tendrá vigencia de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N° 5261-2014-MDE-GM-GSLP/RWMA el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Ronaldo Willy Miranda Álvarez, manifiesta que la ejecución de la obra inicio el 02 de diciembre del 2013, con la designación de un Inspector mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2014-A-MDE/LC, recayendo dicha función en el Arq. Marcos Flores Galindo, iniciando sus funciones el 02 de diciembre del 2013 hasta el 14 de enero del 2014. A partir del 16 de enero del 2014 asume sus funciones el Supervisor Ing. David Armando Mamani Vidal, designado por el Consorcio Amazonia, ganador del proceso de selección para la consultoría de supervisión de obra, y se tiene que al ingreso del supervisor el avance de la obra conforme a la valorización del mes de enero 2014 fue de un 26.08%. Mediante Carta N° 118-2014-MDE-GSLP/RWMA-DS se autoriza la paralización de obra por 30 días calendario, del 21 de marzo al 22 de abril del 2014, asimismo con Resolución de Alcaldía N° 421-2014-A-MDE/LC se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendario, es decir del 01 de abril hasta el 30 de abril del 2014. Y de acuerdo al acta de Recepción de Obra se determina el Terminó de Ejecución Real de la Obra en fecha 30 de abril del 2014, de igual manera se evidencia de la última valorización N° 04 presentada por el Supervisor y al Reporte de Ejecución Detallada de Gasto d la Oficina de Contabilidad, precisa que el total pagado al Supervisor por valorización acumulada 75 días calendario es de S/. 66, 774.04 (Sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro con 04/100 nuevos soles), conforme a los antecedentes antes expuestos, quedando un saldo de S/.38,863.94 (Treinta y ocho mil ochocientos sesenta y tres con 94/100 nuevos soles) por lo días no trabajados que corresponde a 45 días calendario, por lo que se solicita la reducción del costo total de la consultoría de supervisión de obra del Contrato N° 03-2014-ADS.PYEX-UL-MDE/LC;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, conforme al análisis de los documentos se advierte que el Ing. David Armando Mamani Vidal fue designado supervisor por el CONSORCIO AMAZONIA, quien cumplió con sus obligaciones a partir del 16 de enero del 2014, debiendo señalar que al ingreso del Supervisor de Obra, el avance físico programado de la obra de acuerdo a la valorización del mes de enero fue 21.40% y del 26.08% correspondiente al avance físico ejecutado, asimismo se infiere también que la obra estuvo paralizada por espacio de 30 días calendario, del 21 de marzo al 22 de abril del 2014 y posteriormente se aprueba la ampliación de plazo de 30 días calendario (Resolución de Alcaldía N° 421-2014-A-MDE/LC) con lo cual la obra culmino indefectiblemente el 30 de abril de 2014;

Que, se tiene que el servicio de supervisión fue presentado por 75 días calendario y de acuerdo a la valorización N° 04 y al Reporte de Ejecución Detalle de Gasto de la Oficina de Contabilidad le correspondía un pago de S/.64,774.04 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 NUEVOS SOLES), quedando un saldo pendiente de S/.38,863.94 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 94/100 NUEVOS SOLES) correspondiente a 45 días calendario, que son los días que fueron supervisados por el Arq. Marcos Flores Galindo, que fue nombrado por Resolución de Alcaldía N°125-2014-A-MDE/LC, quien inicio sus funciones el 02 de diciembre culminando el 14 de enero del 2014 conforme consta en el cuadro de obra (Asiento N° 01 al N° 27);

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la reducción del Contrato N° 03-2014-ADS.PYEX-UL-MDE/LC, de los 45 días calendario, que fueron los días que fueron supervisados por Inspector designado por la propia Entidad, en vista que se excede el 25% monto permitido para reducción, se procederá a la Resolución Parcial del Contrato, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 579-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por la resolución parcial de la





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1084-2014-A-MDE/LC

000355

Contrato N° 03-2014-ADS.PYEX-UL-MDE/LC celebrado con la Empresa CONSORCIO AMAZONIA, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 03-2014-ADS.PYEX-UL-MDE/LC de fecha 15 de enero del 2014, derivado del proceso de selección AMC N° 824-2013-CEP-MDE-LC convocado para la Supervisión de Obra: "Creación del Puente Carrozable Cushipiari, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", respecto de 45 días calendarios, días que no fueron prestados el servicio de supervisión, correspondiente el pago solo por **SI.64,774.04 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 04/100 NUEVOS SOLES)**, por la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin responsabilidades de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, vía notarial a la Empresa CONSORCIO AMAZONIA con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y finanzas
Unidad de Logística
Archivo



Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Luis Germán Yarín Álvarez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

